



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-014/2008.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE: ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ.

SECRETARIOS: ERIKA ESTRADA RUIZ y
ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del juicio electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución RS-004-08, del veintiséis de marzo de dos mil ocho, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, así como de los informes de precampaña, correspondiente al ejercicio dos mil seis, y tomando en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

I. Revisión de Informes.

1. El cuatro de abril de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática presentó, ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, su

los incisos e) y f) del resolutivo cuarto de la resolución RS-004/2008, de veintiséis de marzo de dos mil ocho.

Por lo expuesto, y con fundamento, además, en lo previsto en los artículos 181, 183, 186, 188, 199 y 200 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 36, 38, 42, 59, 61 y 62 de la Ley Electoral del Distrito Federal, se

RESUELVE



PRIMERO. Se **MODIFICA** la resolución RS-004-08 de veintiséis de marzo de dos mil ocho, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, así como de los informes de campaña, correspondientes al ejercicio dos mil seis, en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMAN** las sanciones impuestas con motivo de las irregularidades contempladas en el considerando séptimo, apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, N y Ñ, así como en el resolutivo cuarto incisos a, b, c, d, f (en la parte conducente), y g, en términos del considerando cuarto de este fallo.

TERCERO. Se **REVOCAN** las sanciones impuestas con motivo de las irregularidades contempladas en el considerando séptimo, apartados L y M, así como del



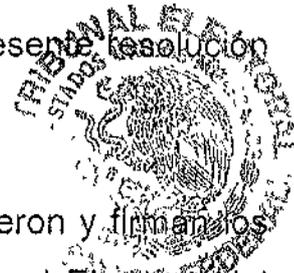
resolutivo **cuarto** incisos **e** y **f** (en la parte conducente) conforme a considerando **cuarto** de la presente sentencia.

CUARTO: Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, **publicar** los puntos resolutivos de este fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los estrados ubicados en su sede, así como en su página de Internet (www.iedf.org.mx).

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor en el domicilio señalado en autos para tales efectos; **por oficio** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su domicilio oficial, anexando copia certificada de la presente sentencia; **y por los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados.

Hecho lo anterior, **devuélvase** los documentos atinentes y, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

ASÍ, por mayoría de cuatro votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Alejandro Delint García, Darío Velasco Gutiérrez, Armando I. Maitret Hernández, quien fue el Ponente; y Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente; y con el voto en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, quien formula voto particular discrepante, el cual corre agregado a



la presente resolución, formando parte integrante de la misma; ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

INICIA VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE EMITE EL MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE, EN RELACIÓN AL FALLO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-JEL-014/2008.

Con el debido respeto a los Magistrados que integran la mayoría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, así como 8, fracción V y 97 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, formulo voto particular por *disentir de las consideraciones vertidas en los Considerandos tercero y cuarto, apartado VI, inciso e), mismas que trascienden en el sentido del resolutivo tercero de la sentencia que ahora se emite.*

Los Magistrados que integran la mayoría han votado en el sentido de modificar la resolución impugnada, estimando que por cuanto hace a los agravios que el actor hizo valer en relación con la **décimo segunda irregularidad** contenida en la *resolución identificada con la clave alfanumérica RS-004/08 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, así como de los informes de precampaña correspondiente al año dos mil seis, en la parte relativa a la fiscalización del*



LOS MAGISTRADOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO
CON LA CLAVE TEDF-JEL-014/2008.

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL.

